


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA EN MATERIA DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS

En Madrid, a 3 de junio de 2003

INTERVIENEN



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Salvador Ruiz Gallud, Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 21 de diciembre de 2001, por la que se delegan competencias en el Director General en materia de convenios de colaboración para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios,

y de otra parte, D. Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, en nombre y representación del Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España, en su condición de Presidente,

EXPONEN

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria, responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los ciudadanos que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

Que, en este marco, la Agencia Estatal de Administración Tributaria considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 96 de la Ley General Tributaria, en la medida en que la participación de

colaboradores externos en estas tareas redundando en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes.

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha apostado decididamente por la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario con el propósito de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Así, pone a su disposición un amplio conjunto de servicios, como la presentación de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a través de Internet.

Que el artículo 96 de la Ley General Tributaria contempla como uno de los aspectos a los que puede referirse la colaboración social, la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

Que su normativa de desarrollo, dictada al amparo de la Disposición Final Segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha establecido las condiciones generales y procedimiento para que las entidades incluidas en la colaboración social en la gestión tributaria puedan presentar declaraciones y comunicaciones por medios telemáticos en representación de terceras personas, siendo para ello necesaria la celebración del correspondiente convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Que el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España es el Ente corporativo superior de los mismos, a efectos representativos, consultivos, de coordinación y de dirección, en los ámbitos estatal e internacional, y tiene, a todos los efectos, la condición de corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.


Que en el ejercicio de sus funciones, el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España manifiesta su interés en que los Colegios de Procuradores y sus colegiados presten su colaboración en la mejora de los servicios de ayuda al contribuyente, especialmente en el ámbito de la autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo. Para el desarrollo de estos servicios, dicha entidad considera de gran interés la utilización de las nuevas tecnologías que permiten la presentación de declaraciones y comunicaciones a través de Internet.

Por todo lo anterior, ambas partes

ACUERDAN



Primero.- CONTENIDO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que favorezca las relaciones entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los contribuyentes y los representantes de éstos, con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante la utilización de mecanismos de comunicación ágiles, sencillos, prácticos y eficaces.

1. En particular, la Agencia Estatal de Administración Tributaria autoriza a los Colegios de Procuradores de España que se adhieran al presente Convenio y a sus profesionales colegiados, a presentar por vía telemática en representación de terceras personas la autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo, así como el resto de las declaraciones y comunicaciones de carácter tributario, en los supuestos y condiciones establecidos en la normativa correspondiente –detallada en el apartado Quinto de este Convenio–.

A los efectos del presente Convenio, cuando las normas reguladoras de los Colegios de Procuradores de España contemplen el ejercicio de la profesión a través de agrupaciones de profesionales registradas en el mismo y con personalidad jurídica, éstas tendrán la consideración de "profesionales colegiados".

2. Podrán adherirse al presente Convenio los Colegios integrantes del Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España que así lo deseen, de forma que el contenido del Convenio sea de aplicación a los mismos y a sus profesionales colegiados.

Dicha adhesión deberá formalizarse mediante un Protocolo Adicional a este Convenio – que se adjunta como ANEXO I -, ante la Delegación Especial o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según el ámbito territorial de actuación del Colegio correspondiente.

En estos casos, para que los profesionales colegiados queden autorizados a la presentación de declaraciones y comunicaciones por medios telemáticos en representación de terceras personas, deberán presentar previamente en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el documento individualizado de adhesión al contenido del Convenio que figura en el ANEXO II. La firma de este documento supone la aceptación del contenido íntegro del presente Convenio.

Asimismo, correrá a cargo del Colegio que se haya adherido la obligación de comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la relación de estos profesionales colegiados interesados en adherirse al contenido del presente Convenio, de acuerdo con el procedimiento que se establezca al efecto. En el caso de que se produzcan altas y bajas entre los colegiados, el Colegio deberá comunicar con la periodicidad que se determine una nueva relación actualizada que, de esta forma, sustituirá a la anterior.

Únicamente podrán presentar declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceras personas los profesionales que tengan efectivamente en cada momento la condición de colegiados y que consten a la Agencia Estatal de Administración Tributaria como tales de acuerdo con la mencionada comunicación realizada por el Colegio correspondiente.

3. De acuerdo con lo establecido en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones, para que las referidas personas o entidades puedan realizar dicha presentación telemática en representación de terceras personas deberán:

- Tener instalado en el navegador el correspondiente certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Real Casa de la Moneda-Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- Ostentar la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de su representación. Será válido el documento normalizado aprobado a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se adjunta como ANEXO III al presente Convenio.

- Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Sujetarse al resto de las condiciones y al procedimiento establecido en la correspondiente normativa.

4. La Agencia Estatal de Administración Tributaria proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de este sistema de presentación de declaraciones.

5. A medida que se vaya ampliando este sistema de presentación de declaraciones y comunicaciones por medios telemáticos a otros conceptos y esté prevista la posibilidad de su presentación en representación de terceras personas, se considerará en virtud de esta misma cláusula a los Colegios de Procuradores de España que se adhieran al presente Convenio y a los profesionales colegiados que hayan presentado el documento individualizado de adhesión, como presentadores autorizados en las condiciones y supuestos que establezca la normativa que lo regule.

Se considerará asimismo a los Colegios de Procuradores de España que se adhieran al presente Convenio y a los profesionales colegiados que hayan presentado el documento individualizado de adhesión, autorizados para la presentación de otros documentos tributarios por vía telemática en representación de terceras personas conforme se vaya extendiendo el uso de esta vía y de acuerdo con lo que la normativa correspondiente establezca.

Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

El presente Convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

El incumplimiento por parte de los Colegios de Procuradores de España que se adhieran al Convenio de cualquiera de las exigencias de este Convenio supondrá la resolución del mismo. En especial, se entenderá revocada la autorización para presentar por vía telemática declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceras personas, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la presentación telemática. La Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

Del mismo modo, el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los profesionales colegiados supondrá la exclusión del Convenio, quedando revocada la autorización individual a él referida con el mismo procedimiento y garantías.

U...
La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.



Tercero.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España se comprometen a mantener periódicamente reuniones con el fin de facilitar la relación y colaboración entre ambos, resolver los posibles problemas que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

Cuarto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Quinto.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley General Tributaria, la Disposición Final Segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y normativa de desarrollo vigente en cada momento en la que se establezcan los supuestos y condiciones en que las entidades incluidas en la colaboración social puedan presentar por medios telemáticos declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros, aplicándose los principios de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En particular, serán de aplicación las siguientes normas:

- Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.
- Artículo 64 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.
- Artículo 71.8 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, en redacción dada por el Real Decreto 3422/2000, de 15 de diciembre.
- Artículo 55 bis del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, en redacción dada por el Real Decreto 3472/2000, de 29 de diciembre.
- Artículo 6.5 del Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas, en redacción dada por el artículo tercero del Real Decreto 1082/2001, de 5 de octubre.
- Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 110, 130, 300 y 330 (B.O.E. de 1 de octubre de 1999).
- Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 190 (B.O.E. de 22 de noviembre de 1999), modificada parcialmente por la disposición adicional única de la Orden de 15 de diciembre de 2000 (B.O.E. de 21 de diciembre de 2000).
- Anexos III, VI y VII de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (B.O.E. de 29 de abril de 2000).
- Orden de 21 de diciembre de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos (...) 131, 310, 311, (...) (B.O.E. de 28 de diciembre de 2000).
- Orden de 27 de diciembre de 2000 por la que se regulan el lugar, plazo y forma de presentación de la declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor

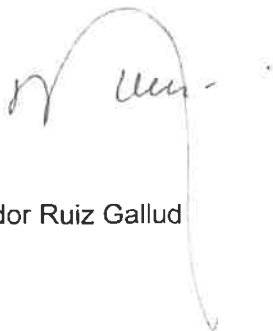
Añadido, modelos 390 y 392 en pesetas y en euros y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (B.O.E. de 29 de diciembre de 2000).

- Orden de 19 de noviembre de 2001 por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros (B.O.E. de 24 de noviembre de 2001).
- Orden de 19 de febrero de 2002, por la que se aprueba el modelo 349, de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se regula la colaboración social en la presentación telemática de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347 (B.O.E. de 22 de febrero de 2002).
- Orden de 21 de marzo de 2002, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (B.O.E. de 26 de marzo de 2002).
- Orden de 3 de mayo de 2002, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática del modelo 361 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto y por la que se modifica el anexo VII de la Orden de 15 de junio de 1995 (B.O.E. de 8 de mayo de 2002).
- Orden de 8 de noviembre de 2002, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación por Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 182 y 188 (B.O.E. de 16 de noviembre de 2002).
- Orden HAC/16/2003, de 10 de enero, por la que se aprueba el modelo 140 de solicitud del abono anticipado de la deducción por maternidad y de comunicación de variaciones que afecten al pago anticipado de dicha deducción y se determina el lugar, forma y plazo de presentación del mismo (B.O.E. de 13 de enero de 2003).
- Resolución de 16 de enero de 2003, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de solicitud de devolución y el modelo de comunicación de datos adicionales por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2002, que podrán utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho Impuesto que soliciten la correspondiente devolución, y se determinan el lugar, plazo y forma de

presentación de los mismos, así como las condiciones para su presentación telemática (B.O.E. de 20 de enero de 2003).

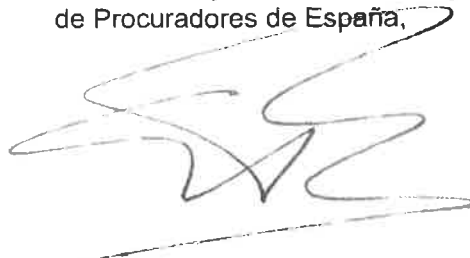
- Orden HAC/540/2003 de 10 de marzo, por la que se aprueban los modelos 202, 218 y 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifica la regulación de la colaboración social en la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128 y de las declaraciones correspondientes a los resúmenes anuales de retenciones, modelos 180 y 193 (BOE 14-03-2003).
- Orden HAC/573/2003 de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, para el ejercicio 2002, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE 19-03-2003).
- **ORDEN HAC/661/2003, de 24 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo y se determinan el lugar, la forma y los plazos para su presentación (BOE 26-03-2003).**

Por la Agencia Estatal de
Administración Tributaria,



Salvador Ruiz Gallud

Por el Consejo General de Colegios
de Procuradores de España,



Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa

ANEXO I

PROTOCOLO ADICIONAL DE ADHESIÓN

PROTOCOLO ADICIONAL DE ADHESIÓN

El Colegio de Procuradores de, representado por D./Dña....., en su condición de Decano/Presidente, se adhiere al *Convenio de Colaboración suscrito en fecha de mayo de 2003 entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España en materia de presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros*, con el fin de que su contenido íntegro sea de aplicación al mismo y a sus profesionales colegiados.

Fecha y firma del Decano/Presidente del Colegio de Procuradores

ILMO. SR. DELEGADO ESPECIAL/DELEGADO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN (Provincia, Comunidad Autónoma)

ANEXO II

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS

TITULAR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA TRIBUTARIA

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle/Pza/Avda. Nombre de la vía Pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia/País Código Postal

ADHERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social

Calle/Pza/Avda. Nombre de la vía Pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia/País Código Postal

REPRESENTANTE (sólo en el caso de que el adherente sea una persona jurídica)

N.I.F. Apellidos y Nombre

Calle/Pza/Avda. Nombre de la vía Pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia/País Código Postal

ADHESIÓN

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la presentación telemática, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor, de las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización que constan en el reverso de este documento.

El Adherente o representante

Lugar y fecha:

Fdo.: D.

ANEXO III

DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN

MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE DECLARACIONES Y COMUNICACIONES TRIBUTARIAS

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dña N.I.F.
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº
D/Dña (cónyuge (1)) N.I.F.
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº

La Entidad (razón social) N.I.F.
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº
y en su nombre D/Dña como representante
legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F., y domicilio fiscal en
(municipio) (vía pública) nº

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN a
N.I.F., como firmante o adherido al Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de
Administración Tributaria y
para presentar por vía telemática la declaración o comunicación tributaria correspondiente al impuesto (2)
..... del ejercicio.....

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía telemática sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del sujeto pasivo o interesado, aún cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Asimismo, el/los otorgante/s autoriza/n a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI (3) del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos documento/s. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 230/1963). Representación: Artículo 43 según redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Representación : Artículo 32.

Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999). Derecho a información en la recogida de datos: Artículo 5

En a de de
EL/LOS OTORGANTE/S (4)

En, a de de
EL REPRESENTANTE (4)

- (1) En caso de matrimonios que tributen conjuntamente, ambos cónyuges deberán conferir su representación.
- (2) Cítese el impuesto al que se refiere la presentación telemática (IRPF, IVA, IS.....).
- (3) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.
- (4) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad.